

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1970

Por JUAN RAFAEL BRAVO A. y
ARMANDO PARRA E.

Enero 14 — Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.

Enero 15 — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.

Enero 31 — a) Vence el término para pagar la cuota mensual de impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Si se cancela la totalidad del primer semestre hay un descuento del 5%.

b) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de noviembre y diciembre de 1969.

Febrero 6 — Vence el término para presentar a la Superintendencia de Sociedades Anónimas el balance a 31 de diciembre de 1969. Es posible obtener prórroga mediante presentación de un memorial en papel sellado, antes de esta fecha.

Febrero 10 — Vence el término para pagar el 10% de la liquidación privada de 1969, si ya se ha presentado, o de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1968, para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

Febrero 16 — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.

b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.

Febrero 28 — a) Vence el término para presentar relación de lo retenido por sueldos y dividendos en 1969 indicando: nombres, nit, cuantía de lo retenido y recibos de consignación.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio de Bogotá.

Marzo 5 — Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1969, si ya se ha presentado, o en caso contrario de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1968, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.

Marzo 10 — Vence el término para pagar el segundo 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.

- Marzo 14* — Vence el término para la presentación de la declaración de renta de: Sociedades regulares o de hecho, comunidades organizadas, asociaciones, fundaciones y cooperativas.
- Marzo 16* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Marzo 24* — Vence el término para la presentación de las declaraciones de renta de las sociedades que sean socios de sociedades de personas.
- Marzo 31* — a) Vence el término para presentar la declaración del impuesto de industria y comercio de los contribuyentes de Bogotá.
- b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- c) Vence el término para inscribirse en el registro público de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción en donde la sociedad o el comerciante tenga el domicilio social.
- d) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes por el período de enero y febrero de 1970.
- Abril 1* — Vence el término para la presentación de las declaraciones de renta de: Personas naturales, sucesiones ilíquidas y donaciones o asignaciones modales.
- Abril 6* — Vence el término para pagar el 25% de la liquidación privada de 1969, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas y que hayan presentado declaración de renta por primera vez.
- Abril 10* — a) Vence el término para pagar el tercer 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- b) Vence el término para pagar o completar el 30% de la liquidación privada correspondiente al año gravable de 1969, en el caso de que se presente declaración por primera vez y la liquidación privada sea de \$ 100.000.00 o más.
- Abril 14* — a) Vence la prórroga de un mes que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 14 de marzo.
- b) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Abril 15* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Abril 24* — Vence la prórroga de un mes para los contribuyentes obligados a declarar hasta el 24 de marzo.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1970

- Abril 30* — Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- Mayo 2* — Vence la prórroga de un mes para los contribuyentes obligados a declarar el 1º de abril.
- Mayo 11* — Vence el término para pagar el cuarto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Mayo 14* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes obligados a declarar hasta el 14 de marzo.
- Mayo 15* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Mayo 25* — Vence la prórroga de dos meses para los contribuyentes obligados a declarar hasta el 24 de marzo.
- Junio 1* — a) Vence la prórroga de dos meses que hayan obtenido los contribuyentes al impuesto de renta obligados a declarar hasta el 1º de abril.
- b) Vence la prórroga máxima que hayan obtenido los contribuyentes de Bogotá para presentar la declaración de industria y comercio.
- c) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- d) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de marzo y abril de 1970.
- Junio 8* — a) Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 50% de la liquidación privada del año gravable de 1969, para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.
- b) Vence el término para pagar la mitad de la liquidación privada de 1969, para los contribuyentes que deban pagar menos de \$ 500.00.
- Junio 10* — Vence el término para pagar el quinto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas. Cuando se hayan hecho pagos con base en liquidaciones privadas u oficiales de años anteriores, al gravable, el contribuyente deberá pagar en esta fecha la cantidad necesaria para completar el 50% de la liquidación privada correspondiente al año de 1969.
- Junio 15* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Junio 30* — Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

- Julio 10* — Vence el término para pagar el sexto 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Julio 14* — Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Julio 15* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Julio 31* — a) Vence el término para presentar las declaraciones de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de mayo y junio de 1970.
- b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá. Si se cancela la totalidad del segundo semestre hay un descuento del 5%.
- Agosto 10* — Vence el término para pagar el séptimo 10% de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Agosto 14* — Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- Agosto 17* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Agosto 31* — Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- Septiembre 7* — Vence el término para pagar la suma necesaria para completar el 75% de la liquidación privada del año gravable de 1969 para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.
- Septiembre 10* — Vence el término para pagar el octavo 10% de los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Septiembre 14* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 14 de marzo.
- Septiembre 15* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Septiembre 24* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta presentadas el 24 de marzo.
- Septiembre 30* — a) Vence el término para presentar la declaración de ventas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de julio y agosto de 1970.
- b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1970

- Octubre 1* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentarla hasta el 1º de abril.
- Octubre 5* — Vence el término para pagar el segundo contado de los contribuyentes obligados a pagar en dos cuotas.
- Octubre 13* — Vence el término para pagar el noveno 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- Octubre 14* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 14 de marzo pero que obtuvieron prórroga de un mes para declarar.
- Octubre 15* — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Octubre 24* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 24 de marzo y que hubieren obtenido prórroga de un mes.
- Octubre 31* — Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.
- Noviembre 2* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentar declaración el 1º de abril y que hubieren obtenido prórroga de un mes.
- Noviembre 10* — a) Vence el término para pagar el último 10% del valor de la liquidación privada para los contribuyentes obligados a pagar en diez cuotas.
- b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial de 1969, si esta última fue notificada antes del 11 de agosto.
- Noviembre 14* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 15 de marzo y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.
- Noviembre 16* — a) Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.
- b) Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.
- Noviembre 25* — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a presentarla en marzo 24 y que hubieren obtenido prórroga de dos meses.
- Noviembre 30* — a) Vence el término para presentar las declaraciones de ven-

CALENDARIO TRIBUTARIO DE 1970

tas y pagar los impuestos correspondientes, por el período de septiembre y octubre de 1970.

b) Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Diciembre 1 — Vence el término para adicionar las declaraciones de renta de los contribuyentes obligados a declarar hasta el 1º de abril y que obtuvieron prórroga de dos meses para hacerlo.

Diciembre 7 — a) Vence el término para completar el 100% de la liquidación privada del año gravable de 1969 para los contribuyentes obligados a pagar en cuatro cuotas.

b) Vence el término para pagar la diferencia entre la liquidación privada y la oficial por 1969 si la última fue notificada con anterioridad al 6 de septiembre.

Diciembre 14 — Vence el término para la consignación en la Administración de Impuestos de las retenciones por pagos o abonos al exterior gravables en Colombia, correspondientes al mes anterior.

Diciembre 15 — Vence el término para consignar lo retenido el mes anterior por concepto de salarios y dividendos.

Diciembre 31 — Vence el término para pagar la cuota mensual del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes de Bogotá.

Bogotá, 23 de enero de 1970.